



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 083

(27 de abril de 2021)

**"Por la cual se adoptan medidas administrativas transitorias atendiendo al Decreto No. 4112.010.20.0218 de 2021 y se establece una la jornada de teletrabajo hasta el 01 de mayo del 2021."**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d), Decreto 231 de 2016 Y,**

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 365 de la Constitución Política literalmente establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Que el Artículo 69 ibídem dispone: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley."

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Gobierno Nacional dicto instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID19, y el mantenimiento del orden público en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el Artículo 5' que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Artículo 100, ibídem, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad'.

Que el Ministerio de Salud y protección Social. a través de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19) y señaló lineamientos y responsabilidades dirigidas a Organismos y Entidades del Sector Público, entre otras, que dan cuenta de las acciones que se deben implementar, sobre promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 083

(27 de abril de 2021)

**"Por la cual se adoptan medidas administrativas transitorias atendiendo al Decreto No. 4112.010.20.0218 de 2021 y se establece una la jornada de teletrabajo hasta el 01 de mayo del 2021."**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d), Decreto 231 de 2016 Y,**

enfermedad por COVID-19 en el entorno educativo y la comunidad en general.

Que, en comunicado conjunto suscrito por el Ministerio de Educación Nacional, Asociación Colombiana de Universidades — ASCUN. el Sistema Universitario Estatal — SUE y la Red de Instituciones Técnicas, Tecnológicas Universitarias — REDTTU se exhortó a todas las Instituciones de Educación Superior del país a tomar las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional y sus gobiernos locales, y a implementar campañas pedagógicas intensivas para promover prácticas que contribuyan a fortalecer la fase de contención en que se encuentra el país en este momento.

Que por directriz del Consejo Directivo y la Rectoría de INTENALCO Educación Superior, en aras de garantizar los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, departamental Y municipal, por la pandemia COVID19, que actualmente afectan al País, se garantizara la salud de Estudiantes, administrativos, Docentes y Contratista como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las Instalaciones de INTENALCO Educación Superior, de acuerdo a la Resolución N° 100 del 16 de marzo de 2020.

Que una vez conocida la nueva directriz del Gobierno Nacional por medio de la resolución 222 del 25 febrero de 2021 que prorroga la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19 la cual se extiende hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2021.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0218 del 26 de abril del 2021 "Por el cual se modifica el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0206 de abril 20 de 2021, "Por el cual se adoptan medidas regulatorias por la vida para disminuir el riesgo de nuevos contagios por covid-19" adicionado mediante Decreto 4112.010.20.0209 de abril 22 de 2021 y se dictan otras disposiciones", INTENALCO Educación Superior acatando las directrices del Gobierno Local se acoge a la cuarentena obligatoria la cual se llevará a cabo desde las 08:00 p.m. del miércoles 28 de abril del 2021 hasta las cinco horas (05:00 a.m.) del día domingo 02 de mayo de 2021, como se manifiesta en el artículo cuarto del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 083

(27 de abril de 2021)

**"Por la cual se adoptan medidas administrativas transitorias atendiendo al Decreto No. 4112.010.20.0218 de 2021 y se establece una la jornada de teletrabajo hasta el 01 de mayo del 2021."**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d), Decreto 231 de 2016 Y,**

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Establecer hasta el 01 de mayo de 2021, la jornada laboral de los Docentes y administrativos de INTENALCO Educación Superior en la modalidad de Teletrabajo: como medidas de prevención y de control de la propagación del COVID-19, en marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

La jornada laboral se realizará bajo las siguientes consideraciones:

La realización de las actividades de los Docente y Administrativos de INTENALCO Educación Superior, en la jornada laboral por Teletrabajo, serán coordinadas por los jefes de cada dependencia.

**ARTÍCULO 2º:** Los Docentes Tiempo Completo, Medio tiempo y Hora catedra de los programas Técnicos Profesionales realizarán la totalidad de su jornada laboral bajo la modalidad de Teletrabajo y estas serán coordinadas por la Vicerrectoría Académica y la dirección de la Unidad de Extensión y Proyección Social.

**Artículo 3º:** Los Docentes de los Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, realizarán la totalidad de su jornada laboral bajo la modalidad teletrabajo y estas estarán coordinadas por la dirección de la Unidad de Extensión.

**Parágrafo Único:** Toda disposición que este encaminada al cumplimiento de las actividades académicas y su cumplimiento, por parte de los estudiantes de INTENALCO Educación Superior, que requieran el uso de medios tecnológicos, serán la Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y Secretaria General, quienes dispondrá que herramientas tecnológicas son propicias para la el cumplimiento Institucional y las medidas académicas preventivas para garantizar Educación continuada de INTENALCO Educación Superior.



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 083

(27 de abril de 2021)

"Por la cual se adoptan medidas administrativas transitorias atendiendo al Decreto No. 4112.010.20.0218 de 2021 y se establece una la jornada de teletrabajo hasta el 01 de mayo del 2021."

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d), Decreto 231 de 2016 Y,**

**ARTÍCULO 4°:** Retomar la jornada de trabajo habitual de los Docentes y Administrativos de INTENALCO Educación Superior, a partir del lunes 03 de mayo de 2021, salvo que se adopten otras medidas.

**Parágrafo Único:** El término de duración de estas medidas excepcionales, podrá ampliarse o disminuirse, conforme a la evolución del COVID-19 y a las disposiciones del Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 5°:** Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, por los canales Institucionales Estudiantes, Docentes y Administrativos de INTENALCO Educación Superior, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

*Original Firmado.*

**NEYL GRIZALES ARANA**

Rector

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Edwin José Sánchez Carrasquilla	Iván Orlando González Quijano	Iván Orlando González Quijano
FIRMA			
CARGO	Auxiliar Administrativo	Secretario General	Secretario General

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)